



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1339-2014-UNAP
Iquitos, 28 de agosto de 2014

VISTO:

La solicitud presentada el 27 de marzo de 2014, por los docentes cesantes don Reynaldo Correa del Águila, don Gilberto Raymundo D'Azevedo García, don Néstor Raúl Jarama Dávila y don José Isaías Sáenz Rojas, sobre ejecución de pago;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de visto, los docentes cesantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), don Reynaldo Correa del Águila, don Gilberto Raymundo D'Azevedo García, don Néstor Raúl Jarama Dávila y don José Isaías Sáenz Rojas, solicitan al rector se sirva autorizar a quien corresponda la ejecución del pago por concepto de deuda por liquidación de pago de haberes mensuales y reintegro pendientes de pago por concepto de remuneración de docente activo, pensión de cesantía y beneficios sociales no homologadas;

Que, la deuda fue contraída mediante el proceso judicial de impugnación de resolución administrativa mediante el Expediente n.º 820-2006 que se ventila en el Juzgado Contencioso Administrativo, proceso que se encuentra en ejecución de sentencia, en la que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) viene cumpliendo con sus obligaciones y con la sentencia en forma proporcional conforme al Presupuesto Inicial de Apertura en el porcentaje establecido por ley, lo que hace una aberración el pedido de los ex docentes entendiéndose como volver a pedir el mismo derecho, que se viene cumpliendo a través del Juzgado Contencioso Administrativo;

Que, no existe coherencia en el pedido de los recurrentes en virtud que tienen un proceso ganado en donde debieran ejercer sus derecho de coerción a efectos de conseguir el pago de sus derechos y beneficios allí declarados como tal y que su cumplimiento está supeditado a un presupuesto;

Que, por los fundamentos expuesto, se debe declarar improcedente el pedido sobre pago por concepto de deuda, por concepto de remuneraciones no homologadas y reintegro de los mismos por tener los solicitantes don Reynaldo Correa del Águila, don Gilberto Raymundo D'Azevedo García, don Néstor Raúl Jarama Dávila y don José Isaías Sáenz Rojas, proceso judicial ganado en ejecución de sentencia sobre los mismos beneficios peticionados y que viene dándose cumplimiento;

Estando al Informe n.º 0063-2014-OAL-UNAP, del jefe de la Oficina de Asesoría legal; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar improcedente el pedido sobre pago por concepto de deuda por concepto de remuneraciones no homologadas y reintegro de los mismos por tener los solicitantes don **Reynaldo Correa del Águila** don **Gilberto Raymundo D'Azevedo García**, don **Néstor Raúl Jarama Dávila** y don **José Isaías Sáenz Rojas**, proceso judicial ganado en ejecución de sentencia sobre los mismos beneficios peticionados y que viene dándose cumplimiento, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL